



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/4/2/Add.1
21 de diciembre de 2005

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE
COMPOSICIÓN ABIERTA SOBRE EL
ARTÍCULO 8(j) Y DISPOSICIONES
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA.

Cuarta reunión

Granada, España, 23-27 de enero de 2006

Tema 3 del programa provisional*

REVISIÓN A FONDO DE LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 8(J) Y DISPOSICIONES CONEXAS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. En la decisión VII/16 C, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que informara sobre el progreso en la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo del Artículo 8(j) y disposiciones conexas basándose en la información que se enviara en los informes nacionales y otras informaciones pertinentes. El documento UNEP/CBD/WG8J/4/2 revisaba la información contenida en los terceros informes nacionales con respecto al programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas.

2. En la decisión VII/31 sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta el 2010, la Conferencia de las Partes decidió que llevaría a cabo una revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas en su octava reunión, en marzo de 2006. Para preparar el terreno para dicha revisión a fondo, el Grupo de Trabajo puede que desee examinar la eficacia en el logro de este mandato contenido en la decisión IV/9, párrafo 1, para reexaminar el programa de trabajo como establece la decisión V/16 en su anexo, y, en particular, la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo con vistas a hacer las recomendaciones adecuadas a la Conferencia de las Partes.

3. Para apoyar al Grupo de Trabajo en esta tarea, el Secretario Ejecutivo ha preparado el presente documento. La sección II examina la revisión a fondo, los logros hasta la fecha y las direcciones a tomar en el futuro. La sección III examina la aplicación de las tareas prioritarias del programa de trabajo. La sección IV examina el trabajo llevado a cabo y que sea pertinente a otras tareas del programa de trabajo.

* UNEP/CBD/WG8J/4/1.

En cada caso, se cita la tarea actual y a continuación se anota la información con respecto a su aplicación. Finalmente, la sección V propone proyectos de recomendaciones que el Grupo de Trabajo puede que desee enviar para que sean examinadas por la Conferencia de las Partes para el posterior avance en la aplicación del programa de trabajo. El Anexo I reproduce párrafos pertinentes de la decisión IV/9 relacionados con el mandato del Grupo de Trabajo.

II. PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL ARTÍCULO 8(J) Y DISPOSICIONES CONEXAS: LOGROS HASTA LA FECHA Y DIRECCIONES A TOMAR EN EL FUTURO

Eficacia del Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas

4. En su decisión VII/31 sobre el programa de trabajo plurianual de la Conferencia de las Partes hasta el 2010, la Conferencia de las Partes decidió que llevaría a cabo una revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas en su octava reunión. Esta decisión ofrece una acertada oportunidad de retomar el mandato del Grupo de Trabajo establecido por la decisión IV/9, así como su eficacia, y reexaminar el programa de trabajo tal como establece el anexo de la decisión V/16, a la luz de dicho mandato.

5. El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas se reunió en cuatro ocasiones desde su establecimiento, una vez entre cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes. Este grupo ha conseguido logros notables desde su primera reunión, en marzo de 2000. En particular el Grupo de Trabajo ha aumentado el perfil de las cuestiones de las comunidades indígenas y locales en todo el Convenio. Ha desarrollado y vigilado exitosamente la aplicación del programa de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. Ha hecho avanzar las tareas priorizadas del programa de trabajo, incluso mediante un aumento de la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos del Convenio, la elaboración de directrices para llevar a cabo la evaluación del impacto cultural, ambiental y social (las Directrices Voluntarias de Akwe:Kon), la preparación de un informe compuesto sobre la situación y tendencias de los conocimientos tradicionales aportando adjunto una información regional detallada de cada región y la identificación de los procesos a los niveles local y nacional que pudieran amenazar el mantenimiento, preservación y aplicación de los conocimientos tradicionales, y actualmente está examinando los elementos de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales así como los elementos de un código ético de conducta para garantizar el respeto del patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales, lo cual podría significar una contribución sustancial a la negociación de un régimen sobre acceso y participación en los beneficios. En resumen, el Grupo de Trabajo ha garantizado que se le dé la atención y que se enfoquen adecuadamente los conocimientos tradicionales dentro de los procesos del Convenio.

6. Por otro lado, la existencia del Grupo de Trabajo ha significado que los mayores esfuerzos en la promoción de los conocimientos tradicionales dentro del Convenio se han concentrado en el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. Esto puede que haya tenido el resultado no deliberado de reducir la concentración sobre las cuestiones relacionadas con los conocimientos tradicionales en el trabajo de los otros órganos subsidiarios del Convenio. Mientras se presta atención para garantizar la participación de algunas comunidades indígenas y locales en las reuniones del Convenio sobre programas tales como áreas protegidas, utilización sostenible y acceso y participación en los beneficios, queda abierta la pregunta de si se ha prestado la debida atención a los conocimientos tradicionales con respecto al que se ha prestado a otros programas de trabajo de relevancia para las comunidades indígenas y locales.

7. Para enfrentar esta dificultad, se podría garantizar la aplicación ulterior del Artículo 10 (c) ^{1/} sobre la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, como parte del mandato y la labor del programa de trabajo para el Artículo 8(j) y disposiciones conexas. El trabajo futuro sobre el Artículo 10 (c) puede incluir la elaboración de indicadores específicos con respecto a la utilización sostenible para las comunidades indígenas y locales. Recordando que el Artículo 10 (c) es una cuestión intersectorial, se le debe dar atención a la aplicación de otras disposiciones conexas y, en particular, las 17.2 y 18.4, así como en todas las áreas temáticas. Además, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) podría proveer de asesoría específica a otros órganos subsidiarios con relación a la pertinencia de los conocimientos tradicionales. No obstante, dicho enfoque puede encerrar el riesgo de sobrecargar el programa del Grupo de Trabajo. De este modo, puede que el mejor enfoque sea fortalecer la participación de las comunidades indígenas y locales en otros órganos subsidiarios.

8. El informe del progreso sobre la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, en las áreas temáticas del Convenio (UNEP/CBD/WG8J/4/3), ofrece un análisis de los logros hasta la fecha dentro de las áreas temáticas. En la revisión a fondo del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, este análisis puede ser útil para examinar cómo se puede alcanzar de manera más completa y efectiva.

9. Otro enfoque, más radical, para la completa y efectiva aplicación del Artículo 8(j) en todas las áreas temáticas, podría ser una reconceptualización del Grupo de Trabajo como un depósito de ideas de las comunidades indígenas y locales y una fuente de experiencias para ser utilizadas por otras áreas del Convenio. Podría verse que el Grupo de Trabajo como tal se convierte en un mecanismo efectivo para alcanzar la aplicación del Artículo 8(j) en todas las áreas temáticas.

Participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio

10. Un principio fundamental del programa de trabajo para el Artículo 8(j) ha sido la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio. La participación ha aumentado notablemente con el tiempo y podría aumentar aun más mediante mecanismos tales como el Mecanismo de Facilitación (Portal de Información sobre Conocimientos Tradicionales) y el esperado establecimiento del mecanismo voluntario de financiamiento. Sin embargo, la implicación de las comunidades locales se ha visto limitada por diversas razones, incluyendo la falta de infraestructura dentro de las comunidades locales. Para completar el mandato y el programa de trabajo para el Artículo 8(j) y disposiciones conexas, podría ser útil examinar el alcance buscado para las comunidades locales, con vistas a una implicación más completa de estas comunidades en los procesos del Convenio. Esto se debate muy detalladamente en los documentos UNEP/CBD/WG8J/4/5 y 6.

III. APLICACIÓN DE LAS TAREAS PRIORITARIAS DEL PROGRAMA DE TRABAJO

11. En su decisión V/16, párrafo 2, aprobada en su quinta reunión, en mayo de 2000, la Conferencia de las Partes decidió aplicar el programa de trabajo priorizando las tareas 1, 2, 4, 5, 8, 9 y 11, así como las 7 y 12, iniciadas posteriormente siguiendo a la terminación de las tareas 5, 9 y 11. Lo que sigue es una actualización del progreso conseguido en la aplicación de las tareas prioritarias desde la adopción del programa de trabajo.

^{1/} Artículo 10. Utilización Sostenible de los Componentes de la Diversidad Biológica
Cada Parte Contratante, en todo lo que sea posible y adecuado: (c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos en concordancia con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con los requerimientos de conservación o utilización sostenible;

TAREAS DE LA PRIMERA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

Elemento 1. Mecanismos de participación de las comunidades indígenas y locales

Tarea 1. Las Partes toman medidas para ampliar y fortalecer la capacidad de las comunidades indígenas y locales para implicarse de manera eficaz en la toma de decisiones relacionadas con la utilización de sus conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que está sujeta a su consentimiento fundamentado previo y su implicación efectiva.

Situación: Siguiendo la línea de la tarea 1 del programa de trabajo, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 23 de la decisión VI/10, instó a las Partes y Gobiernos a fortalecer sus esfuerzos para apoyar la creación de capacidad apuntando hacia la completa y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales, particularmente la mujer, en los procesos de toma de decisión con relación a la preservación, mantenimiento y utilización de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a todos los niveles (local, nacional, regional e internacional); y en los que las comunidades indígenas y locales y las Partes y Gobiernos consideren adecuados, promover su participación en la gestión de la diversidad biológica.

Se han implementado muchos mecanismos para reorientar los poderes de toma de decisión a nivel local y en gran medida se han enfocado en la creación de capacidad para la participación efectiva en la toma de decisiones y la gestión de la diversidad biológica y el acceso a las legislaciones nacionales e internacionales para la protección de los conocimientos tradicionales. Algunos de dichos ejemplos son provistos por los informes nacionales y, en particular, se notó que se había informado de iniciativas de investigación, creación de capacidad y devolución de toma de decisiones que ocurrían en Alemania, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Botswana, China, Ecuador, Estonia, Finlandia, Lesotho, Marruecos, Namibia, Noruega, Polonia, Senegal, Suecia, Tailandia, Tanzania y Zimbabwe. Información más detallada sobre la aplicación del párrafo 23 de la decisión VI/10 está contenida en los párrafos 13–16 del informe del progreso en la aplicación del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas a nivel nacional (UNEP/CBD/WG8J/4/2), en el que la mayoría de los informes enviados por las Partes debaten diversas iniciativas emprendidas o que se están examinando para aumentar la capacidad de las comunidades indígenas y locales.

Acción que requiere: Se necesita apoyar, organizar y facilitar los talleres de creación de capacidad. Proveer apoyo financiero y técnico a las organizaciones de las comunidades indígenas y locales.

Actores: Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: En curso

Tarea 2. Las Partes desarrollan mecanismos directrices, leyes y otras iniciativas apropiadas para fomentar y promover la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y aplicación de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica a nivel internacional, regional, subregional, nacional y local, incluyendo acceso y participación en los beneficios y la designación y gestión de áreas protegidas, tomando en cuenta el enfoque por ecosistemas.

Situación: Se han producido progresos en facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Convenio mediante diversos mecanismos. Los documentos UNEP/CBD/WG8J/4/6 y UNEP/CBD/WG8J/4/5 tratan el asunto de la participación de las comunidades indígenas y locales en

los procesos de toma de decisiones con respecto al mantenimiento y la utilización de los conocimientos tradicionales y explora las fuentes potenciales de fondos para facilitar la completa y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales en las reuniones organizadas en el marco del Convenio, como se pide en el párrafo 22 de la decisión VI/10.

También aparece que los progresos se han producido con casi el 40 por ciento de las Partes que respondieron informan que están facilitando la participación activa de los representantes de las comunidades indígenas y locales en Grupos de Trabajo y reuniones pertinentes. Más del 50 por ciento de las Partes que respondieron informan sobre la toma de medidas, con una extensión limitada o significativa, para facilitar la completa y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales en la aplicación del Convenio.

En particular, doce países, a través de sus informes nacionales, han aplicado y están desarrollando procedimientos de participación para las comunidades indígenas y locales. Por ejemplo, Botswana utiliza Programas de Gestión de los Recursos Naturales con Base en la Comunidad, Organizaciones con Base en la Comunidad y Ecoturismo como vehículos para la participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos de toma de decisión. No obstante, queda una gran limitación para la completa y efectiva participación en la falta de fondos y apoyo financiero disponible.

Acción que requiere:

Partes y Gobiernos adopten medidas y mecanismos en consonancia con sus situaciones nacionales diversas y particulares, para fomentar y promover la participación de las comunidades indígenas y locales en la toma de decisiones, la planificación de políticas y el desarrollo y aplicación de la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Actores: Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: En curso

Tarea 4. Las partes desarrollen, como corresponda, mecanismos para promover la completa y efectiva participación de las comunidades indígenas y locales con provisiones específicas para la completa, activa y efectiva participación de la mujer en todos los elementos del programa de trabajo, tomando en cuenta la necesidad de:

(a) Crear sobre las bases de sus conocimientos, (b) Fortalecer su acceso a la diversidad biológica; (c) Fortalecer su capacidad en asuntos relacionados con la conservación, mantenimiento y protección de la diversidad biológica; (d) Promover el intercambio de experiencias y conocimientos; (e) Promover vías culturalmente apropiadas y géneros específicos en las que se documente y preserven los conocimientos de la diversidad biológica de la mujer Elemento 2. Situación y tendencias relacionadas con el Artículo 8(j) y disposiciones conexas

Situación: Se han evidenciado progresos por casi la mitad de los países que enviaron sus segundos informes nacionales indicando que habían incorporado completamente a las mujeres y a las organizaciones femeninas en las actividades emprendidas para aplicar el programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas y otras actividades pertinentes bajo el Convenio. Sin embargo, en los terceros informes nacionales que fueron enviados, ningún país describió mecanismos aplicados específicamente para promover la participación de las mujeres de las comunidades indígenas y locales en el programa de trabajo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. No obstante, muchos países han señalado medidas generales para promover la participación en calidad de iguales de las mujeres en las tomas de decisión y en los proyectos de creación de capacidad. Por ejemplo, China tiene la ley para la Protección y los Intereses de la Mujer y Lesotho tiene una cuota de un 30% para mujeres en los consejos

de desarrollo de la comunidad de los Gobiernos locales, los cuales se encargan de todas las cuestiones de desarrollo, incluida la gestión y conservación de la tierra. Mauritania tiene también disponibles fondos dedicados a la mujer para crear grupos de interés económico.

En Burkina Faso, hay una política explícita para integrar a las mujeres y a las organizaciones femeninas en la aplicación del programa de trabajo, y se ha insistido en que dicha integración está progresando. De la misma manera, en Camerún las políticas y programas dentro del Ministerio de Asuntos de la Mujer y el Ministerio de Asuntos Sociales promueven los rasgos y valores culturales, especialmente aquellos que son identificables en la mujer campesina en todo el país.

En Etiopía, el Departamento de Etnobiología del Instituto de Conservación e Investigaciones de Diversidad Biológica (IBCR) ha venido estudiando el rol de la mujer en el desarrollo, mantenimiento y utilización sostenible de los recursos biológicos con énfasis en los cultivos dedicados a la alimentación y las plantas cosméticas. Asimismo, el Departamento de bosques del IBCR ha establecido un “grupo focal” que trabaja en las cuestiones de los géneros. La Oficina del primer Ministro tiene un Departamento de Asuntos de la Mujer y todos los ministerios y grandes agencias tienen sus respectivos Departamentos de Asuntos de la Mujer. Uno de sus principales objetivos es el mejoramiento de las condiciones de las campesinas, en su rol como gestionadoras y conservadoras de la diversidad biológica, y como generadoras y usuarias de los conocimientos biológicos asociados.

Acción que requiere: Partes y Gobiernos adopten medidas y mecanismos según sus particulares y diferentes situaciones para promover e implicar a las comunidades indígenas y locales, y específicamente a la mujer, en todos los elementos del programa de trabajo.

Actores: Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: En curso.

Tarea 5. Que el Secretario Ejecutivo prepare, para la próxima reunión del Grupo de Trabajo Especial, un boceto de un informe compuesto sobre la situación y tendencias respecto a los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, un plan y un programa para su preparación, basado, inter alia, en el asesoramiento enviado por las Partes, Gobiernos, comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes con respecto a las fuentes y la disponibilidad de información sobre estos asuntos. Que las Partes, Gobiernos y comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes envíen la información y asesoramiento para enfrentar los requerimientos de esta tarea y que las Partes incluyan en sus terceros informes nacionales el estado actual de la aplicación del Artículo 8(j).

Situación: Esta tarea está completa.

Acción que requiere: En este momento el informe compuesto está completo. La fase I revisada y la fase II del informe compuesto serán examinadas por el Grupo de Trabajo bajo el tema 5 del programa. Hay información con respecto al estado actual de la aplicación del Artículo 8(j) disponible en el 60% de los informes nacionales enviados.

Actores: Secretaría y Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: El informe compuesto está completo pero el informe nacional está en curso.

Elemento 4. Participación equitativa en los beneficios

Tarea 7. Que el Grupo de Trabajo, basándose en las tareas 1, 2 y 4, elabore directrices para el desarrollo de mecanismos, leyes y otras iniciativas apropiadas para garantizar: (i) que las comunidades indígenas y locales obtengan una justa y equitativa participación en los beneficios que surjan de la utilización y aplicación de sus conocimientos, innovaciones y prácticas; (ii) que las instituciones públicas y privadas interesadas en utilizar dichos conocimientos, prácticas e innovaciones obtengan el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales; (iii) que se avance en la identificación de las obligaciones de los países de origen, así como que las Partes y Gobiernos en los que son utilizados dichos conocimientos, innovaciones y prácticas y los recursos genéticos asociados.

Situación: Como esta tarea se debe llevar a cabo luego de las tareas 5, 9, y 11, no han sido tratadas directamente todavía. Sin embargo, esta se encuentra estrechamente relacionada y constituye una parte integral del trabajo en curso sobre acceso y participación en los beneficios (en el marco del Grupo de Trabajo Especial de composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios), y en particular la negociación de un régimen internacional sobre acceso y participación en los beneficios, cuestión que será abordada por el Grupo de Trabajo bajo el tema 6 del programa para esta reunión. El Grupo de Trabajo examinará además, bajo el tema 8 del programa, el desarrollo de elementos de sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales. Ambas cuestiones podrán examinarse como medios para alcanzar la tarea 7 ya que su objetivo es garantizar que las comunidades indígenas y locales obtengan una justa y equitativa participación en los beneficios que surjan de la utilización de sus conocimientos tradicionales basados en el consentimiento fundamentado previo y en términos mutuamente acordados para la justa y equitativa participación en los beneficios.

Acción que requiere: La elaboración de directrices para el desarrollo de mecanismos, leyes y otras iniciativas adecuadas en lo referente a participación en los beneficios, consentimiento fundamentado previo e identificación de las obligaciones de los países de origen para integrarlo todo en un régimen internacional para el acceso y participación en los beneficios.

Actores: Partes y Gobiernos, comunidades indígenas y locales.

Marco Temporal: En curso.

Elemento 5. Intercambio y divulgación de información

Tarea 8. Identificación de un punto focal en el mecanismo de facilitación para enlazarlo con las comunidades indígenas y locales.

Situación: El Secretario Ejecutivo señaló la Dirección del mecanismo de facilitación, como punto focal para este propósito. Más orientación correspondiente al rol de los puntos focales temáticos bajo el mecanismo de facilitación, fue ofrecido por la Decisión VII/16 G de la Conferencia de las Partes, que pedía al Secretario Ejecutivo el desarrollo ulterior de un punto focal temático del Convenio sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas bajo el mecanismo de facilitación con vistas a: (a) ayudar a los puntos focales nacionales, como corresponda y de acuerdo a los recursos disponibles, a divulgar y hacer accesible con más eficacia la información relacionada con el Convenio a las comunidades indígenas y locales con énfasis particular en ofrecer la información en lenguas accesibles y apropiadas de las comunidades indígenas y locales; (b) ayudar a las comunidades indígenas y locales, como corresponda y de acuerdo a los recursos disponibles, en la utilización de tecnologías de información y comunicación mediante la organización de talleres de creación de capacidad y de formación, a los niveles local, nacional, y subregional; (c) compilar información sobre redes existentes, expertos, instrumentos, y

recursos pertinentes para enfrentar las necesidades de las comunidades indígenas y locales. Hay información adicional disponible sobre el desarrollo del rol del punto focal dentro del mecanismo de facilitación en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/6.

Acción que requiere: Que el punto focal continúe enlazándose con las comunidades indígenas y locales para crear capacidad y que se desarrolle el Mecanismo de Facilitación y el portal de información sobre conocimientos tradicionales.

Actores: La Secretaría del CDB(CHM) y las comunidades indígenas en estrecha consulta con las Partes.

Marco Temporal: En curso.

Elemento 6. Elementos de vigilancia

Tarea 9. Que el Grupo de Trabajo elabore, en cooperación con las comunidades indígenas y locales, directrices o recomendaciones para llevar a cabo evaluaciones del impacto cultural, ambiental y social con relación a todo desarrollo propuesto que tenga lugar en sitios sagrados y en tierras o aguas ocupadas o utilizadas por las comunidades indígenas y locales. Las directrices y recomendaciones deben garantizar la participación de las comunidades indígenas y locales en la evaluación y revisión.

Situación: Fueron elaboradas las directrices por el Grupo de Trabajo en su tercera reunión y fueron refrendadas por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, en 2004 (decisión VII/16F, párrafo 1).

Acción que requiere: Tarea completa. La aplicación de las Directrices de Akwe:Kon y la creación de capacidad para todos los interesados directos, incluyendo las comunidades indígenas y locales, para garantizar que las operaciones sean efectivas.

Actores: Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: Tarea completa. Aplicación en curso.

Elemento 7. Elementos legales

Tarea 11. Que el Grupo de Trabajo evalúe los instrumentos existentes subnacionales, según corresponda, nacionales e internacionales, particularmente los instrumentos de derecho de propiedad intelectual, que pudieran tener implicaciones en la protección de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales con vistas a identificar las sinergias entre esos instrumentos y los objetivos del Artículo 8(j).

Situación: Aunque esta tarea no ha sido emprendida todavía como tal por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j), el trabajo referente a esta cuestión se está llevando dentro del marco del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios. En su tercera reunión, este Grupo de Trabajo, realizó un análisis de los instrumentos legales existentes a nivel nacional, regional e internacional en relación con el acceso y participación en los beneficios y la experiencia acumulada en su aplicación, incluyendo la identificación de lagunas (documento de referencia UNEP/CBD/WG-ABS/3/2) y su examen de los instrumentos relacionados con el acceso y participación en los beneficios cubre también los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos. Además, mientras tanto el Grupo de Trabajo sobre APB, elaboró una matriz para el análisis ulterior de lagunas. Esta matriz cubre disposiciones pertinentes de instrumentos y procesos internacionales, regionales y nacionales existentes, lagunas identificadas y cómo se deben abordar numerosos asuntos, incluido el reconocimiento y protección de los derechos de las comunidades indígenas y locales, basándose en las ponencias enviadas por las Partes. El documento UNEP/CBD/WG-ABS/4/3, preparado para la cuarta reunión del

Grupo de Trabajo sobre Acceso y Participación en los beneficios contiene una concentración de las ponencias enviadas por las Partes y organizaciones pertinentes sobre la base de la matriz. Esta cuestión está siendo examinada también a fondo por el Comité Intergubernamental sobre propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folklore, de la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI). El Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) examinará, en su cuarta reunión, el acceso y participación en los beneficios bajo el tema 6 del programa.

Acción que requiere: Examen del trabajo llevado a cabo por el Grupo de Trabajo sobre Acceso y participación en los beneficios y OMPI bajo el tema 6 del programa del GT 8(j) en su cuarta reunión con vistas a proveer aportes al desarrollo de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios y maximizando las sinergias con la aplicación del Artículo 8 (j).

Actores: Partes y Gobiernos, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8 (j) y la Secretaría.

Marco Temporal: En curso.

Tarea 12. Que el Grupo de Trabajo elabore directrices que ayudarán a las Partes y Gobiernos en el desarrollo de leyes u otros mecanismos, según corresponda, para aplicar el Artículo 8(j) y sus disposiciones conexas (las que podrían incluir sistemas sui generis), y definiciones términos y conceptos clave pertinentes en el Artículo 8(j) y disposiciones conexas a los niveles internacional, regional y nacional, que reconozcan, salvaguarden y garanticen plenamente los derechos de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales en el contexto del Convenio.

Situación: Bajo el tema 8 del programa, el Grupo de Trabajo examinará la cuestión del desarrollo de elementos de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos ,innovaciones y prácticas tradicionales (ver documento UNEP/CBD/WG8J/4/7), que incluye las definiciones/glosario de términos pertinentes para el Artículo 8 (j) y disposiciones conexas.

Acción que requiere: Que el Grupo de Trabajo desarrolle directrices. Que las Partes y Gobiernos elaboren modelos nacionales y locales *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales y que informen sobre esas iniciativas a través de los procesos de informes nacionales e intercambio de experiencias mediante el Mecanismo de Facilitación.

Actores: Partes y Gobiernos.

Marco Temporal: En curso.

IV. TAREAS DE LA SEGUNDA FASE DEL PROGRAMA DE TRABAJO

12. Las tareas de la segunda fase del programa de trabajo no han dado inicio formalmente. No obstante, se han venido realizando trabajos respecto a algunas de estas tareas en conexión con otros programas de trabajo y procesos. Esto es examinado más adelante.

Elemento 1. Mecanismo participatorio para las comunidades indígenas y locales

Tarea 3. Sobre la petición del Secretario Ejecutivo, las Partes y Gobiernos, con la plena participación de las comunidades indígenas y locales, establecería una lista de expertos basada en las metodologías que utiliza la Conferencia de las Partes, para permitir que los expertos ayuden en la aplicación de este programa de trabajo .

Situación: Se están incluyendo expertos de las comunidades indígenas y locales en los Grupo Especiales de Expertos bajo el Convenio, lo cual se corresponde y está sujeto a la disponibilidad de fondos. Con

.../

respecto a las listas, debe notarse que, en su decisión I/2 sobre el trabajo del OSACTT, el Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la Aplicación recomendó que la Conferencia de las Partes descontinúe el mantenimiento y utilización de la lista de expertos y que priorice la nominación de expertos científicos y técnicos adecuados para su participación en los grupos especiales de expertos técnicos y otros procesos de evaluación. Esta recomendación se llevará a cabo por la octava reunión de la Conferencia de las Partes en marzo de 2006.

Acción que requiere: Que la Secretaría continúe enlazándose con las comunidades indígenas y locales en estrecha consulta con las Partes para garantizar la plena y efectiva participación de los pueblos indígenas a través de las áreas temáticas y en el programa de trabajo del Artículo 8(j) y disposiciones conexas y en la aplicación del programa de trabajo .

Actores: La Secretaría, las Partes y las comunidades indígenas y locales.

Marco Temporal: En curso.

Elemento 3. Prácticas culturales tradicionales para la conservación y utilización sostenible

Tarea 6. Que el Grupo de Trabajo Especial desarrolle directrices para el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y su amplia aplicación en concordancia con el Artículo 8(j).

Situación: No iniciada aun. No obstante, el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas en su cuarta reunión, bajo el tema 9 del programa, respondiendo al pedido del Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas examinará un código ético de conducta para garantizar el respeto por el patrimonio cultural de las comunidades indígenas y locales, tal como está contenido en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/8, Proyecto de Código Ético de Conducta para Garantizar el Respeto por el Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales. Estas amplias directrices ayudarán para alcanzar la tarea 6.

Acción que requiere: El Grupo de Trabajo hará una recomendación a la Conferencia de las Partes relacionada con el Proyecto de Código Ético de Conducta para Garantizar el Respeto por el Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales.

Actores: Partes y Gobiernos y el Grupo de Trabajo .

Marco Temporal: Octava reunión de la Conferencia de las Partes, marzo de 2006.

Tarea 13. Que el Grupo de Trabajo Especial desarrolle un conjunto de principios y normas de orientación para fortalecer la utilización de los conocimientos tradicionales y otras formas de conocimiento para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta el rol que los conocimientos tradicionales pueden jugar con respecto al enfoque por ecosistemas, la conservación in situ, la taxonomía, la vigilancia de la biodiversidad y las evaluaciones del impacto ambiental en todos los sectores de la diversidad biológica.

Situación: No iniciada aun.

Tarea 14. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices y propuestas para el establecimiento de esquemas nacionales de incentivos para las comunidades indígenas y locales para preservar y mantener sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales y para la aplicación de dichos conocimientos, innovaciones y prácticas en las estrategias y programas nacionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica

Situación: No iniciada aun.

Tarea 15. Que el Grupo de Trabajo Especial elabore directrices que facilitarían la repatriación de la información, incluyendo la propiedad cultural, en concordancia con el Artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad biológica con el fin de facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales de diversidad biológica.

Elemento 5. Intercambio y divulgación de información

Situación: No iniciado aun.

Tarea 16. Que el Secretario Ejecutivo identifique, compile y analice, con la participación de las comunidades indígenas y locales, los códigos existentes y consuetudinarios de conducta ética para orientar la elaboración de modelos de conducta ética para la investigación, el acceso, la utilización, el intercambio y la gestión de la información relacionada con los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Situación: La tarea de elaborar elementos y modelos para códigos de conducta ética se está llevando dentro del tema 9. Los códigos de conducta ética existentes fueron compilados como parte de la respuesta a un pedido del Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas para elaborar elementos de un código de conducta ética que garantice el respeto por el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta la tarea 16 del programa de trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas (referido a la decisión VII/16/I, párrafo 5).

Este trabajo se complementa y se erige sobre la tarea 16, y de hecho provee un amplio marco en relación con todas las interacciones con las comunidades indígenas y locales incluyendo la investigación, así como posibles elementos de los códigos de conducta ética, para ser examinados por el Grupo de Trabajo. Hay más información disponible en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/8, Elementos de un código de conducta ética que garantice el respeto por el patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Acción que requiere: El Grupo de Trabajo examinará un proyecto de recomendación con respecto a los elementos del código de conducta ética, para su examen por la Conferencia de las Partes.

Actores: Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) y disposiciones conexas y la Conferencia de las Partes.

Marco Temporal: Marzo de 2006.

Elemento 5: Intercambio y divulgación de la información

Tarea 10. Que el Grupo de Trabajo Especial desarrolle normas y directrices para informar y prevenir la apropiación ilícita de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos conexas.

Situación: Las Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y la Justa y Equitativa Participación en los beneficios que Surjan de su Utilization, establece los requerimientos básicos para los términos mutuamente acordados (MAT), los parámetros contractuales potenciales para un acuerdo de MAT y ofrece una lista de posibles términos mutuamente acordados. La pertinencia de las directrices de Bonn y la necesidad de un trabajo ulterior sobre esta cuestión están recogidos en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/7, sobre “el desarrollo de los elementos de los sistemas *sui generis* para la protección de los conocimientos tradicionales”. Este documento señala también que todas las directrices reflejan correctamente la ley consuetudinaria y las inquietudes de las comunidades indígenas y locales.

Acción que requiere: Esta tarea será abordada tanto por el Grupo de Trabajo sobre el Artículo 8(j) como por el Grupo de Trabajo sobre APB en la negociación de un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Esta cuestión requiere de más trabajo.

Actores: El Grupo de Trabajo y la Secretaría en consulta con las comunidades indígenas y locales y otros interesados directos pertinentes.

Marco Temporal: En curso.

Tarea 17. Que el Secretario Ejecutivo desarrolle, en consulta con Gobiernos y comunidades indígenas y locales, métodos y criterios para ayudar a evaluar la aplicación del Artículo 8(j) y disposiciones conexas a los niveles internacional, regional, nacional y local, y que informe de esto en los informes nacionales en concordancia con el Artículo 26.

Situación: La Secretaría ha elaborado un cuestionario para ayudar a las Partes a informar al Convenio en sus terceros informes nacionales. En particular, se han elaborado preguntas específicamente para el programa de trabajo del Artículo 8(j) y disposiciones conexas. Además, la Conferencia de las Partes ha establecido un indicador de la situación y tendencias de la diversidad lingüística y la cantidad de personas que hablan las lenguas indígenas como un recurso para medir la situación de los conocimientos tradicionales y el Grupo de Trabajo examinará en su cuarta reunión otros indicadores para complementar esto, en el documento UNEP/CBD/WG8J/4/10 (indicadores para evaluar el progreso hacia la meta de biodiversidad 2010: Situación de los conocimientos tradicionales) y realiza recomendaciones, como corresponde a la Conferencia de las Partes. En estos momentos en que la aplicación ha estado llevando a efecto por cinco años, el Grupo de Trabajo puede que desee elaborar recomendaciones a la octava reunión de la Conferencia de las Partes sobre esta cuestión.

Acción que requiere: Requiere de más trabajo.

Actores: Partes, Gobiernos y Secretaría.

Marco Temporal: En curso.

V. RECOMENDACIONES

13. Como se muestra antes, el trabajo en algunas de las tareas de la primera fase del programa de trabajo ha alcanzado avances o, en algunos casos, se ha completado. Seis años después de la adopción del programa de trabajo, el Grupo de Trabajo puede que desee sopesar la actual situación de la aplicación de la prioridad y otras tareas del programa de trabajo y hacer las recomendaciones adecuadas a la Conferencia de las Partes en relación a las futuras prioridades a la luz del progreso conseguido hasta ahora.

Anexo I

EXTRACTOS PERTINENTES DE LA DECISIÓN IV/9

(párrafos 5, 6, 8 al 11, 14 y 16 *retirados* siguiendo la decisión VII/33, párrafo 1)

Aplicación del Artículo 8(j) y disposiciones conexas

La Conferencia de las Partes,

1. Decide que se establezca un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta encargado de la aplicación del artículo 8 j) del Convenio y disposiciones conexas. El mandato de este grupo de trabajo será:

(a) Prestar asesoramiento, con carácter prioritario, sobre la aplicación y la formulación de modalidades jurídicas y de otro tipo de protección para los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica;

(b) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas, en especial sobre la formulación y aplicación de un programa de trabajo a nivel nacional e internacional;

(c) Elaborar un programa de trabajo sobre la base de la estructura de los elementos del informe de Madrid (UNEP/CBD/COP/4/10/Add.1) que figuran en el anexo de la presente decisión;

(d) Determinar esos objetivos y actividades en el ámbito del Convenio; hacer recomendaciones sobre las prioridades teniendo en cuenta el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes, tales como la distribución equitativa de beneficios; determinar qué objetivos y actividades de ese plan de trabajo se deberán dirigir a la Conferencia de las Partes y qué objetivos y actividades deberán dirigirse al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico; recomendar qué objetivos y actividades del plan de trabajo deberán remitirse a otros órganos o procesos internacionales; determinar las posibilidades de colaboración y coordinación con otros organismos o procesos internacionales con objeto de fomentar el efecto sinérgico y evitar la duplicación del trabajo;

(e) Prestar asesoramiento a la Conferencia de las Partes sobre medidas para fortalecer la cooperación a nivel internacional entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y formular propuestas para el fortalecimiento de los mecanismos que apoyan esa cooperación;

2. Decide que el grupo de trabajo estará compuesto por Partes y observadores, incluidos, en particular, representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica que participarán en la mayor medida posible en sus deliberaciones de conformidad con el reglamento;

3. Alienta a las Partes a que incluyan representantes de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en sus delegaciones;

4. Alienta a las Partes a que promuevan las consultas entre comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica sobre las cuestiones que aborde el grupo de trabajo

5. Decide que el grupo de trabajo informe directamente a la Conferencia de las Partes y que el grupo de trabajo puede prestar asesoramiento al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico sobre temas pertinentes de su programa;

6. Pide a las Partes que, de acuerdo con su capacidad, faciliten la representación, y apoyen financiera y logísticamente la participación activa de las comunidades indígenas y locales de sus territorios en el grupo de trabajo;

7. Alienta a las Partes, a que al presentar al mecanismo financiero provisional solicitudes de financiación para actividades en el marco del artículo 8 j) y disposiciones conexas, tengan en cuenta: a) Las prioridades establecidas en el párrafo 10 y, b) proyectos en apoyo de la elaboración de legislación nacional y estrategias correspondientes sobre la aplicación del artículo 8 j), así como c) proyectos en apoyo de los preparativos de las comunidades indígenas y locales con estilos de vida tradicionales de importancia para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica para su participación activa y su contribución en el grupo de trabajo;
